



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 041-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 041-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2021. Las 15h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Copia certificada de la acción de personal Nro. 008-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se dispone la subrogación de las funciones de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo; b) Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional y Acta de sorteo No. 048-23-02-2021-SG de 23 de febrero de 2021, a las 17h40 suscrita por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (S) de la causa signada con el número 041-2021-TCE.

I. ANTECEDENTES

1. El 23 de febrero de 2021, a las 16h25, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos sesenta y dos (62) fojas, suscrito por el coronel de estado mayor Miguel Gonzalo León Macías.

2. Conforme consta del Acta de sorteo No. 048-23-02-2021-SG de 23 de febrero de 2021, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el mismo día, mes y año, a las 17h40 el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 041-2021-TCE, le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente fue recibido en el despacho del señor Juez, el 24 de febrero de 2021, a las 09h30, en un (1) cuerpo en sesenta y siete (67) fojas, conforme razón sentada por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

Por cuanto la Jueza titular se reintegró a sus funciones; con los antecedentes expuestos, previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Coronel de Estado Mayor, Miguel Gonzalo León Macías, señale expresamente: 1) qué trámite contencioso electoral interpone ante este Tribunal (recurso, acción de queja o denuncia; y, 2) el numeral y el artículo que corresponda al tipo de trámite



contencioso electoral, tomando en cuenta la normativa reformativa vigente a partir de febrero del año 2020 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO.- En el mismo plazo, esto es, de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Coronel de Estado Mayor, Miguel Gonzalo León Macías, **ACLARE** y **COMPLETE** el escrito presentado ante este Tribunal, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en igual texto señalan:

"Art. 6.- Contenido del escrito de interposición.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:

1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada;
6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;
7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;
8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones; y,



9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador."

TERCERO.- Así también, deberá señalar de forma clara y precisa su pretensión, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

CUARTO.- De no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

QUINTO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden del presente auto, deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- Téngase en cuenta la dirección de correo electrónica mgleonmacias@hotmail.com señalado por el compareciente en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto al Coronel de Estado Mayor, Miguel Gonzalo León Macías en el correo electrónico mgleonmacias@hotmail.com señalado para el efecto.

OCTAVO.- Por cuanto la señora Secretaria Relatora titular de este despacho se encuentra con permiso por enfermedad, se designa Secretaria Relatora Ad-hoc a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo.

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".-F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 01 de marzo de 2021


Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



